

**CONTRATO No. 194 DE 2024 Y CO1.PCCNTR.**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICAPROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** 511 BRAND LAB S.A.S. NIT. 900.929.520 - 1

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADÉMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCIÓN COMO PRIMERA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

**VALOR:** DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$298.000.000,00) M/CTE.

**PLAZO:** DOS (2) MESES

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por Estatuto General, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **GUSTAVO ADOLFO BOSSA GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73578081 de Cartagena, quien actúa como representante Legal de la empresa **511 BRAND LAB S.A.S. NIT. 900.929.520 - 1**, conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso Concurso de Merito CM N° 03 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación, con más de 40 años de trayectoria en las islas, que imparte educación a toda la comunidad de las Islas, destacada por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. El Ministerio de Educación Nacional - MEN, a través de la resolución No.005742 del 12 de abril de 2023 ratificó la reforma estatutaria conducente a la redefinición institucional de INFOTEP para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel universitario; esto le permite a la institución radicar nuevos programas académicos y en ese orden de ideas se requiere ampliar la oferta de programas en esta modalidad, razón por la cual se hace necesario realizar un estudio de las necesidades actuales del mercado. B) Que La institución también tiene la visión de iniciar el trámite para el cambio de carácter académico para cumplir con los requisitos de la ley 749 de 2002 y el decreto 2216 de 2003 y hacer el tránsito de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, para lo cual deberá además conocer y suplir las necesidades de formación con calidad en el departamento archipiélago. Cabe resaltar Que INFOTEP es la única institución de Educación Superior redefinida por Ciclos Propedéuticos en el departamento archipiélago por tanto el impacto en el territorio es muy significativo. En el "Plan de acceso, permanencia y

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) – E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia

graduación de INFOTEP”, se identificaron una serie de necesidades y debilidades relacionadas con la disminución del número de estudiantes matriculados en INFOTEP, partiendo de ello en el 2017 se realiza un estudio de mercado para la creación de nuevos programas académicos, producto de este estudio se direccionaron esfuerzos institucionales que permitieron la creación y oferta de cinco programas técnicos profesionales adicionales, contando en la actualidad con una oferta académica de programas técnicos profesionales en: Procesos de Sistemas Informativos, Procesos Administrativos, Dibujo Arquitectónico y Decoración, Atención Integral a Primera Infancia y Operación de servicios comunitarios. C) Que, por lo anteriormente expuesto y consecuente con el resultado efectivo arrojado por estudios de mercado en años anteriores, la Institución ve la necesidad de adelantar un nuevo estudio que permita una implementación efectiva de la redefinición por ciclos propedéuticos que contempla la Ley 749 de 2002 para las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas públicas y privadas. La redefinición es un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa que asume voluntariamente una institución técnica profesional o tecnológica para reorganizar la actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos y la cual INFOTEP obtuvo en el año 2023. El Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, establece dentro de sus objetivos la ampliación de cobertura mediante programas por ciclos propedéuticos para que INFOTEP pueda ofertar programas hasta el nivel TECNOLÓGICO y UNIVERSITARIO, lo cual ha sido permitido en el por el Ministerio de Educación Nacional, de tal forma que ya se pueden adelantar los programas académicos por ciclos y programas terminales, conllevando esto, la posibilidad de mayores opciones de manejos de tiempo y circunstancias para que estudiantes próximos a iniciar estudios superiores, es decir, aquellos que se encuentran cursando el grado once en sus instituciones educativas; los funcionarios del Estado pertenecientes a entidades del orden nacional que hacen presencia en el Departamento; los funcionarios públicos a nivel departamental, egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y empleados del sector privado puedan acceder a dichos programas. D) Que el 12 de septiembre 2024, se publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP II) los estudios y análisis del sector, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y Aviso de Convocatoria Pública del proceso en la modalidad de Concurso de Merito CM N° 03 de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicó mediante Resolución No. 00 del 20 de septiembre de 2024, el Acto de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, que el día 23 de septiembre de 2024, había plazo para la presentación de ofertas, apertura de las mismas y realización del informe. Consecuentemente, en la fecha y hora señaladas en los Pliegos de Condiciones se surtió el cierre del proceso a través de la Plataforma del SECOP II y se descriptaron las propuestas, en donde se dejó constancia del recibo de las mismas. E) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y mediante resolución se adjudicó el contrato objeto del proceso Concurso de Merito CM N° 03 de 2024, a la empresa 511 BRAND LAB S.A.S. NIT. 900.929.520 – 1, quien cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDEUTICOS, ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR PROGRAMAS DE POSGRADO, ACTUALIZAR LA CARACTERIZACION DE EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP PARA FORTALECER EL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LA COMPETENCIA ACADEMICA EN ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR QUE ENFRENTA EL INFOTEP EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE POSICIONAR A LA INSTITUCION COMO PRIMERA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación

y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 3. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 4. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 7. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 8. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 9. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 10. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 12. La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. 13. El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El objeto del contrato requiere el desarrollo de las siguientes actividades: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y hacer entrega de los siguientes productos, previa entrega de un plan de trabajo con su cronograma, concertados con EL CONTRATANTE, para desarrollar el proyecto: **PRODUCTO 1: ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL.** Un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel internacional como marco contextual del trabajo. Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en cada nivel en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización de las necesidades, intereses académicos y capacidades de pago de los estudiantes de grado once, de las distintas instituciones educativas de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adelantar su formación en Educación Superior con INFOTEP. Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **Sector Privado** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres o diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades del **Sector Público** de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio. **PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP.** Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución,

Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica. b) Caracterización sobre Programas Culminados en la institución. c) Caracterización del desempleo. d) Caracterización del Subempleo. E) Caracterización sobre Empleo Según Ramas de Actividad Económica. f) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: análisis del entorno organizacional, Cargos y Áreas de desempeño laboral y Remuneración laboral. g) Caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP en los siguientes aspectos: Trayectorias laborales y académicas de los egresados, La práctica profesional como primer acercamiento a la vida laboral, Inserción al mercado laboral, Número de Empleos, Emprendimiento y Estudios profesionales. h) Identificación y caracterización de los egresados para ofrecer programas de educación no formal; tales como: Cursos de idiomas, cursos cortos, seminarios, talleres y diplomados de diferentes materias conforme a las necesidades. **PRODUCTO 3: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO.** Un (1) documento técnico con la identificación y caracterización del mercado objetivo para ofrecer programas de posgrado a profesionales acorde con las necesidades del sector público y privado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Identificación y caracterización de las necesidades de los egresados para ofrecer programas de posgrado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Un (1) Informe parcial y un (1) informe final de las actividades realizadas durante el estudio. **PRODUCTO 4: UN ESTUDIO SOBRE LA OFERTA ACTUAL DE LOS COMPETIDORES QUE OFERTAN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** Identificación de las instituciones que hacen parte de la competencia de INFOTEP. Identificación y caracterización de los competidores por medio de un estudio de mercado. Análisis comparativo de los programas académicos y cursos de los competidores. Análisis comparativo de la estrategia de marketing para ofertar sus programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP. Presentar los documentos de trabajo y anexos del informe final: Instrumentos, bases de datos, registros de firmas y fotográfico. Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de consultoría. Realizar la presentación de resultados. Además, Todas las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. **B)** Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. **C)** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. **D)** Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. **E)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **F)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$298.000.000,00) M/CTE.** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: La Entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato en DOS (2) pagos así: Un primer pago con la presentación del Plan de Acción acordado entre el INFOTEP y la empresa asesora, correspondiente al 40% del valor de la propuesta, es decir por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$119.200.000,00) MCTE.** Un Segundo pago con la presentación del 100% de los productos acordados en el Plan de Acción, correspondiente al 60% del valor de la propuesta por un valor **DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHO CIENCIENTOS MIL PESOS (\$178.800.000,00) MCTE.** Para los pagos el contratista presentará la

factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN: DOS (2) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARAGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoría Académica, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a

satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal :

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/cte.	36224	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36224 de fecha 12 de septiembre de 2024, con cargo a los Dependencia: UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). FUENTE: NACION

los cuales se encuentran como anexo en el presente proceso contractual, hacen parte integral de toda la documentación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) Meses más. **Salarios y prestaciones sociales.** Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la



suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.


EL INFOTEP

EL CONTRATISTA

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Rector

**GUSTAVO ADOLFO BOSSA GRACIA**  
C.C No. 73578081 de Cartagena  
Representante Legal de 511 BRAND LAB S.A.S.

LA SUPERVISORA

  
**JAMINA HENRY TALAIGUA**  
Vicerrectora Académica

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: José Luis Pardo Hernández / Abogado Contratista  
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

20

11

11



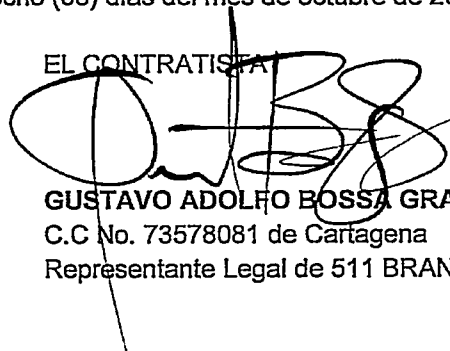
suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.


EL INFOTEP

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Rector

EL CONTRATISTA

  
**GUSTAVO ADOLFO BOSSA GRACIA**  
C.C No. 73578081 de Cartagena  
Representante Legal de 511 BRAND LAB S.A.S.

LA SUPERVISORA

  
**JAMINA HENRY TALAIGUA**  
Vicerrectora Académica

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: José Luis Pardo Hernández / Abogado Contratista  
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

11

4

A  
D

1

1

1